

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Junio de 2000.-
Ordenanza N°12/2000 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 11°, inciso 2°, apartado g) y el inciso 6°, apartado b) de la Ley Orgánica de los Municipios N°3001, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tal dispositivo se establece que es facultad de la Corporación Municipal el de reglamentar el tránsito con fundamento en la seguridad y comodidad pública, como así también resolver sobre la conservación y uso de plazas, paseos y parques.

Que se hace necesario realizar un ordenamiento del estacionamiento vehicular teniendo en cuenta que hay zonas de nuestra ciudad en la cual se concentra la actividad comercial y la falta de un ordenamiento al respecto provoca múltiples inconvenientes tanto al normal desplazamiento vehicular como a la seguridad de los peatones que transitan por ella.

Que se hace indispensable velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimientos público, además de garantizar el bienestar de los vecinos, procediendo a evitar la generación de ruidos molesto e innecesarios.-

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Disponer como lugares de estacionamiento, los espacios comprendidos entre Banco Entre Ríos S.A. y Parroquia Nuestra Señora de las Islas y frente a Escuela Provincial de Nivel Medio N°84, sobre la acera Sur de Avda. Entre Ríos, procediendo a la demarcación mediante franjas sobre la acera que indique estacionamiento a 90° como a la señalización con carteles indicativos.-

ARTICULO 2°: Permitir el estacionamiento por un tiempo máximo de 40 minutos entre las 08:00 y las 21:00 horas sobre Avda. Entre Ríos en su acera Sur en el espacio comprendido entre limite playa de estacionamiento y propiedad de la Sra. María Cristina Zapata hasta Casa Mery, propiedad de la Sra. María Mahl y limite playa de estacionamiento; procediendo a la instalación de señalización al respecto.-

ARTICULO 3°: Permitir el estacionamiento de los vehículos para carga y descarga sobre acera Norte de Avda. Entre Ríos, en el espacio comprendido entre limite playa de estacionamiento y propiedad de la Sra. María Cristina Zapata hasta Casa Mery, propiedad de la Sra. María Mahl y limite playa de estacionamiento, por un tiempo máximo de 15 minutos, procediendo a la señalización correspondiente.-

ARTICULO 4°: Queda terminantemente prohibido acampar y generar ruidos molestos e innecesarios en el espacio comprendido entre Plaza San Martín y muelle de la Escuela N°1, la costanera y/o murallón en toda su extensión y la acera Sur de Avda. Entre Ríos y Avda. La Alameda en el trayecto que comprende desde calle Marcos Sastre hasta el límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada; a fin de velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimiento público, además de garantizar el bienestar de los vecinos.-

ARTICULO 5°: La violación a la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo al Código Básico de Faltas Municipal, según lo establecido en el Artículo 41°, inciso g) y h) y Artículo 51°:

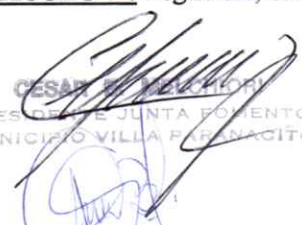
- Para el Art. 2°, con multa entre \$3,00 y \$40,00.-

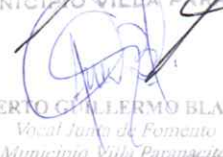
- Para el Art. 3°, con multa entre \$3,00 y \$50,00.-

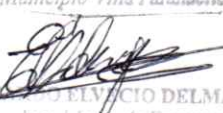
- Para el Art. 4°, con multa entre \$3,00 y \$40,00.-

ARTICULO 6°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR ECHEVERRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVICIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR MOLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito